



México, D. F. a 16 de febrero de 2015

Dra. María de Lourdes Melgar Palacios
Subsecretaría de Hidrocarburos
Secretaría de Energía
Presente.

Hago referencia a su Oficio 500.076/15 de fecha 12 de febrero de 2015, mediante el cual solicita a esta Secretaría establecer el Mecanismo de Adjudicación, así como opinar sobre los criterios de precalificación que deberán ser utilizados en la segunda convocatoria de los procesos de licitación de Ronda Uno.

Al respecto, me permito informarle que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, fracción II, del Reglamento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, y teniendo a la vista la propuesta del Titular de la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos mediante oficio número 352-A-010, esta Secretaría ha seleccionado la subasta al primer precio en sobre cerrado como Mecanismo de Adjudicación para licitar cada una de las 5 áreas contractuales ubicadas en aguas someras que serán parte de la segunda convocatoria de la Ronda Uno. Lo anterior, en virtud de que dicho mecanismo está apegado a las mejores prácticas de la industria, así como a los principios generales en materia de libre concurrencia y competencia económica. Adjunto al presente, se acompaña como Anexo 1 la correspondiente justificación.

Sobre la propuesta inicial de los criterios de precalificación, hago de su conocimiento que se otorga opinión favorable a los mismos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL JEFE DE LA UNIDAD

LIC. EDUARDO CAMERO GODÍNEZ

C. C. Dr. Miguel Messmacher Lontrías, Subsecretario de Ingresos. Para su conocimiento.

Ing. Salvador Ugaldé Manólla, Jefe de la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos. Para su conocimiento.

Lic. Guillermo Ignacio García Mezc. Jefe de la Unidad de Política de Exploración y Extracción de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía. Para su conocimiento.

ATA

Nageli O.
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

20.05
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

Oficio No. 349-B-071

México, D. F., a 25 de febrero de 2015

Dra. María de Lourdes Melgar Palacios

Subsecretaria de Hidrocarburos

Secretaría de Energía

Presente

Hago referencia a su oficio 500.088/15 de fecha 17 de febrero de 2015, recibido el 18 de febrero del año en curso, así como al alcance emitido mediante el oficio 500.110/15 de fecha 24 de febrero de 2015, suscrito por la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, mediante el cual solicita a esta dependencia establecer las condiciones económicas relativas a los términos fiscales, así como determinar las variables de adjudicación que deberán emplearse en el proceso de licitación de las cinco Áreas Contractuales para la adjudicación de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos ubicadas en aguas someras que serán parte de la Segunda Convocatoria de la Ronda Uno.

A través del oficio en alcance, esa dependencia remitió una nueva versión del proyecto de Términos y Condiciones Técnicas del Modelo de Contratación de Producción Compartida, en sus modalidades de contratación individual y a través de consorcio. Asimismo, envía copia de la Resolución LI-002-2015 de fecha 24 de febrero de 2015, mediante la cual la Comisión Federal de Competencia Económica emitió opinión sobre los criterios de precalificación y el mecanismo de adjudicación.

Con base en la información señalada en los oficios mencionados y teniendo a la vista la propuesta del Titular de la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos mediante el Oficio 352-A-011, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, fracción I, y 30, fracciones I y II, de la Ley de Hidrocarburos, 26 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, 5, 6 y Cuarto transitorio de su Reglamento, y 38, fracciones II Bis y II Ter, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Las condiciones económicas relativas a los términos fiscales del Contrato son las contenidas en los Procedimientos para determinar las Contraprestaciones del Estado y del Contratista, mismos que se acompañan como Anexo 1A (Contratación Individual) y 1B (Contratación en Consorcio).

2. Las condiciones económicas del proceso de licitación relativas a los términos fiscales serán:

a) Se reitera que el mecanismo de adjudicación a emplear en la licitación será el de la subasta al primer precio en sobre cerrado, en los términos del oficio 349-B-050 de fecha 16 de febrero de 2015 emitido por esta Unidad Administrativa y a lo dispuesto en esta resolución;

b) Las variables de licitación serán:

1. El valor de la participación del Estado en la utilidad operativa, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 de esta resolución;

2. El valor del incremento porcentual en las unidades de trabajo que integran el compromiso de inversión respecto al programa mínimo de trabajo que se establezca para el Área Contractual correspondiente en las bases de licitación.

Dichos valores deberán ser presentados para cada Área Contractual y ser expresados con dos números decimales. Por ejemplo, si se desea ofertar un incremento de inversión de 25.5%, su propuesta deberá indicar el número 25.50.

Las dos variables de licitación se agregarán a través en la fórmula descrita en el Anexo 2, dando una ponderación a la participación del Estado en la utilidad operativa de 0.90, y una ponderación al factor de inversión adicional para el área contractual correspondiente de 0.10. El valor ponderado de la oferta se calculará hasta el tercer decimal.

c) Con base en lo señalado en los artículos 9 y Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, a más tardar en la fecha en que la Comisión Nacional de Hidrocarburos publique la versión final de las bases de licitación, esta Secretaría determinará los valores mínimos para cada una de las dos variables de adjudicación señaladas en la presente resolución. Asimismo, en esa fecha determinará el momento y las condiciones bajo las cuales dichos montos mínimos serán revelados dentro del proceso de licitación. En dicho proceso de licitación, en ningún caso podrán aceptarse valores menores a dichos valores mínimos. Tampoco podrán aceptarse valores iguales o superiores a 100% (cien por ciento), en el caso de u

participación del Estado en la utilidad operativa ni valores superiores al 100% (cien por ciento) en el caso del incremento porcentual en el compromiso de inversión.

- d) El ganador será aquel que ofrezca el mayor Valor Ponderado de la Oferta.
 - e) En caso de empate, se estará al mecanismo definido en el Anexo 3.
 - f) En caso de que el licitante ganador no formalice el Contrato para el Área Contractual que corresponda dentro de las fechas establecidas en las bases de licitación, se adjudicará dicha Área Contractual al licitante que haya ofrecido la segunda mejor oferta, siempre que su propuesta haya cumplido con los criterios establecidos en esta Resolución y en las bases de licitación. En caso contrario, la licitación deberá declararse desierta.
3. Se refrenda la opinión favorable respecto a la propuesta de criterios de precalificación establecido en el oficio 349-B-050 de fecha 16 de febrero de 2015 emitido por esta Unidad Administrativa.
 4. Se refrenda la opinión positiva respecto al Modelo de Contratación, emitida mediante el Oficio No. 349-B-048 de fecha 12 de febrero de 2015 emitido por esta Unidad Administrativa.
 5. Las bases y reglas de los procedimientos contables, registro de costos, gastos e inversiones a incluir en el Contrato, se agregan como Anexo 4A (Contratación individual) y 4B (Contratación en Consorcio).
 6. Las bases y reglas para la procura de bienes y servicios para las actividades llevadas a cabo al amparo del Contrato, se adjuntan a la presente como Anexo 5A (Contratación Individual) y 5B (Contratación en Consorcio).
 7. Las reglas para la correcta operación de las Contraprestaciones y la relación con el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, se adjuntan como Anexo 6A (Contratación Individual) y 6B (Contratación en Consorcio).

Finalmente, en términos de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y para los efectos que corresponda, le informo que la presente resolución podrá ser divulgada a partir de que las bases del proceso de licitación se hagan públicas.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL JEFE DE UNIDAD



LIC. EDUARDO CAMERO GODÍNEZ

Cc.p. Dr. Miguel Messmacher Linartas. Subsecretario de Ingresos. Para su conocimiento.

Ing. Salvador Ugalde Mancilla. Jefe de la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos. Para su conocimiento.

Lic. Guillermo Ignacio García Alcocer. Titular de la Unidad de Políticas de Exploración y Extracción de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía. Para su conocimiento.